

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010148

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. **La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente;** [...].
(Lo resaltado es propio)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Correo electrónico y número telefónico. Por otra parte, no ha lugar a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevean el uso de esos medios de comunicación.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10,

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 99/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHM/LMT⁶

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:13Z / 02/06/2025T08:59:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 37 6a 46 a7 11 5a 55 c8 4e f2 f3 c3 97 d5 8f 72 43 cb 88 e0 2e dc 53 d3 5c ff d0 37 8f cc 68 df 34 37 d2 57 be f2 66 e9 c5 fe 12 1f 14 be 36 47 e2 0a 14 8e c0 1a 53 5d 66 9b ef 7f 4a 9a 1f 9d 11 a7 74 76 d4 9d 28 56 76 ac d2 a5 c9 15 ce af c0 fa f8 7e 0c 50 d1 a8 00 60 0a 12 f2 cf 11 01 0c 41 69 6b d6 f3 e3 2b 53 62 8d ac 36 8c ae 9b 8e 9a a9 aa 10 9a 87 89 e4 99 16 55 82 0a cc c1 de 40 79 15 0f 00 75 37 b4 de 01 10 7c b2 dc 7e 58 18 31 d8 41 ad 4d 28 40 6c 33 2d bb e5 0a 72 91 46 ba 3f cc ef 69 ed bb 58 0a 0e 78 9e 1a 31 4f bd eb 92 63 f9 8f dd 62 a2 40 49 22 14 53 9d f3 96 14 6a 9b 6f 9c d5 ec 95 d0 fe 01 1d 21 fe a3 3a 31 f4 18 27 01 cc 43 53 61 35 46 fc 96 5a 22 dc 98 b6 8a cf 41 67 df 44 d4 72 1c 51 29 23 47 b1 2d 13 a1 8a 80 2c ca 82 df 89 0a bb 81			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:14Z / 02/06/2025T08:59:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:13Z / 02/06/2025T08:59:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	54604			
	Datos estampillados	BA31C528D06B7BBA780F23094542A521C5A37B55829BF9378CEC70EB3555FB3C80D53			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:16Z / 29/05/2025T20:20:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 16 63 19 96 2d 3c eb 81 85 d8 b6 74 de 33 e9 ea a0 cd 71 e3 bc e9 64 aa 2c d4 76 1e 56 a5 ca 43 28 b9 d8 6d fe 18 84 41 90 cf f5 75 f9 fd 6e 06 c2 c3 e8 79 fd 73 e8 05 0e 5e e8 d5 45 f6 8c c2 3d 84 bf c6 26 46 9d 12 a4 d6 5b a7 49 7e 81 54 7c 86 c7 0a 1c 6b 07 26 c0 73 54 dc fc 83 e0 9a 6b 8b 48 7f fd b8 26 36 ef 56 c4 e4 4a ee 3c 19 97 8e 9f 23 e5 88 10 0b 1f 70 69 03 4f 17 8e a4 16 3a 93 d0 c4 2b 79 44 8b b9 96 f6 3e 74 fa bc ee 84 5d c5 d4 8c 5a d6 94 d6 01 8b a0 27 3e c4 d9 18 ac 8a 20 da 54 0b 52 e9 81 7c 6f 0c d7 7d 52 9c 20 ad c0 72 22 e1 79 1b 79 51 ed 2e f3 89 7a d9 1f a4 fe 76 1c f9 29 29 78 56 ad b0 45 25 59 84 89 fc 47 cf ef e1 17 1a 91 92 a6 57 30 4c d1 a5 09 21 53 3b 4c d5 d5 62 99 b1 31 07 d6 78 57 54 e7 22 1f 6e 5b b2 4f c6 51 f0 b4 81 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:16Z / 29/05/2025T20:20:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:16Z / 29/05/2025T20:20:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	49119			
	Datos estampillados	E5CB6FF033EDA018AA5A749773DD558B5D9800F5B25BA09F40D8C40F1C0B5C86971E			